



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2024-00018-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho para proveer con demanda especial de FUERO SINDICAL – ACCIÓN PERMISO PARA DESPEDIR, promovida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS -CONTE contra RENE FELIPE MORENO GARZÓN, sometida a reparto y asignada al Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone a reconocer y tener al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 72.224.822 y portador de la Tarjeta Profesional No 101.847 del C.S. de la J como apoderado principal del CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS -CONTE y a la abogada MARCELA CAROLINA HENRIQUEZ BLANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.140.077.702 y portadora de tarjeta Profesional No 326.731 como apoderada sustituta, para que lo representen en los términos y para los efectos del mandato y la sustitución acreditados.

Ahora bien, revisado el expediente encuentra el Despacho que la demanda no puede ser admitida, por cuanto no se acredita el envío, por medio electrónico, del escrito de demanda y sus anexos a la parte accionada, en los términos del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se concede un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda, debiendo, adicionalmente, acreditar la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____. Nancy Johana Téllez Silva Secretaria

lmrc

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8055f7daffe568b67b69786c0f00afc67d2d4a0420b5d40e858de4213df5b054**

Documento generado en 14/02/2024 03:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>